



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

## Resolución de la Gerencia de Administración N° 361-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 13 de diciembre del 2022.

### VISTO:

La Solicitud s/n con Registro N° 9435-2022-MP, de fecha 20 de octubre del 2022, presentado por Juan Manuel Reynoso Rojas, el Informe Técnico N°0132-2022-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 11 de noviembre del 2022 emitido por el Técnico de Remuneraciones, el Informe N°770-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 17 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N°308-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 21 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 830-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 29 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N°1354-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 30 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°1683-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 06 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N°7844-2022-GA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante solicitud s/n con Registro N° 9435-2022-MP, de fecha 20 de octubre del 2022, presentado por el Sr. Juan Manuel Reynoso Rojas, quien solicita beneficio de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO, de su Sr. padre Roberto Reynoso Salvatierra;

Que, mediante Informe Técnico N° 0132-2022-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 11 de noviembre del 2022 emitido por el Técnico de Remuneraciones, refiere que luego de haber revisado los documentos y el Sistema de Planillas (Base de Datos) en atención a lo solicitado, así como la normatividad vigente se ha realizado el cálculo de subsidios correspondientes al Sr. Juan Manuel Reynoso Rojas siendo la suma total de S/. 12,870.00 (Doce mil ochocientos setenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°770-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 17 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Subgerencia de Tesorería, informar si se realizaron pagos respecto al SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO a favor del servidor Juan Manuel Reynoso Rojas a efectos de proceder con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°308-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 21 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, informa que no se encontraron pagos referentes a SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO a favor del servidor Juan Manuel Reynoso Rojas, asimismo precisa que la documentación referente al concepto referido no se encuentra en dicha dependencia, por lo que recomienda realizar los trámites para el respectivo acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 830-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 29 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, refiere que según lo señalado en los artículos 144° y 145° del Reglamento de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, existen dos tipo de subsidios:

- A) Subsidio por Fallecimiento que contempla a su vez dos supuestos:
  - Subsidio por fallecimiento del servidor: se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.
  - Subsidio por Fallecimiento de familiar directo del servidor: se otorga al servidor por fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres) por un motnop de dos (2) remuneraciones totales.
- B) Subsidio por Gastos de Sepelio que será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142 (esto es, gastos de sepelio o servicio funerario completo), y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

En tal sentido, precisa que, el servidor nombrado bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276 le corresponderá el abono por fallecimiento de familiar directo, en tanto si demuestra haber corrido con los gastos servicio funerario completo se otorgará el subsidio de sepelio.

Asimismo, menciona que luego de la evaluación realizada, en atención a los acuerdos Convencionales del Conevno Colectivo 2013 y 2021 se tiene que el servidor Juan Manuel Reynoso Rojas tiene derechos de carácter permanente ya adquiridos por pactos colectivos del año 2013 respecto al subsidio de familiar directo, en tal sentido corresponde (04) sueldos brutos por concepto de subsidio de familiar en línea directa; sin embargo solo le corresponde el pago de 02 sueldos, por concepto de subsidio de fallecimiento de familiar directo, debido que el servidor no acredita haber realizado los gastos de sepelio;

Por lo que, en atención a los fundamentos expuestos, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor del Sr. Juan Manuel Reynoso Rojas, según el calculo de subsidio conforme a las boletas de remuneraciones que detalla a continuación;

Subsidio Por Fallecimiento De Familiar Directo (Padre) S/. 2,574.00 x 2 = S/. 5,148.00 (Cinco mil ciento cuarenta y ocho con 00/100)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

Que, mediante Informe N°1354-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 30 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional certificación presupuestal para el Reconocimiento de Deuda por concepto de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO, por el monto de S/. 5,148.00 (Cinco mil ciento cuarenta y ocho con 00/100) a favor del servidor Juan Manuel Reynoso Rojas, a fin de continuar con el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N°1683-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 06 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y haber revisado el presupuesto institucional, emite opinión favorable de reconocimiento de deuda a favor del servidor Juan Manuel Reynoso Rojas, por el monto de S/. 5,148.00 (Cinco mil ciento cuarenta y ocho con 00/100) correspondiente a SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO, asimismo precisa que debido a la baja recaudación de ingresos recomienda realizar las modificaciones presupuestarias en el año 2023, previa disponibilidad presupuestal y financiera;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Subgerencia de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER LA DEUDA a favor del servidor JUAN MANUEL REYNOSO ROJAS por el concepto de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO por el monto de S/ 5,148.00 (Cinco mil ciento cuarenta y ocho con 00/100).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiudadnueva.gob.pe](http://www.municipiudadnueva.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
  
ING. YUDHIT KARINA PARIÁ SOTO  
GERENTE ADMINISTRACIÓN

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GA  
SGGRH  
SGSG  
SGTiyC  
INTERESADO  
ARCHIVO